



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 15 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

#### VISTO:

El Informe N° 0219-2024-MDI/GDTI/JKTM, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Imaza, en el que alcanza calendario acelerado por demoras injustificadas en la ejecución de la IOARR denominada: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"** con CUI N°2597843, para aprobación mediante acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior**. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225** modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; contienen normas y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios u Obras que regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 203.1 del artículo 203° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra"**.







Que, el numeral 203.2 del artículo 203° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"**.

Que, mediante **Informe N° 0219-2024-MDI/GDTI/JKTM**, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Imaza, emite su informe y en el punto IV. Conclusiones, indica: "El consultor a cargo de la Supervisión de Obra alcanza a la entidad el calendario acelerado de obra correspondiente a la ejecución de obra; por tanto, se solicita emitir ACTO RESOLUTIVO MUNICIPAL SEGÚN LEY correspondiente a la IOARR denominada: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, con CUI N° 2597843.

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MDI/A**, se resolvió delegar las facultades al Gerente Municipal sobre esta materia, por lo que, con las visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el calendario acelerado por demoras injustificadas en la ejecución de la IOARR, denominada: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, con CUI N°2597843.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a las partes involucradas, para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.





**ARTICULO TERCERO.** \_ NOTIFÍQUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA  
ING. Jose Luis Rodriguez Infante  
GERENTE MUNICIPAL

